

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
AREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL/PONCE
LEY DE INNOVACION Y OPORTUNIDAD
DE LA FUERZA TRABAJADORA – WIOA**

PROCEDIMIENTO:

NÚMERO: WDB-15-004

PARA ESTABLECER POLÍTICA PÚBLICA
SOBRE PRIORIDADES PARA OFRECER LOS
SERVICIOS DE CARRERA INDIVIDUALIZADOS Y
DE ADIESTRAMIENTO PARA ADULTOS

FECHA EFECIVIDAD

APROBADO POR:

1 DE JULIO DE 2015


JAIME L. SANTIAGO CANET, Ph.D.
PRESIDENTE JUNTA LOCAL

I. PROPÓSITO

Establecer la Política Pública sobre cual serán los Criterios adoptados por la Junta Local de Desarrollo Laboral (WDB) en la determinación de establecer prioridades para brindar los servicios de carrera individualizados y de adiestramientos a los adultos.

Además, a través de este procedimiento se pretende impartir una directriz al Área Local de Desarrollo Laboral (ALDL) sobre los criterios a ser utilizados al momento de determinar la elegibilidad de los participantes.

II. BASE LEGAL

La Sección 134 (c)(3)(E) de la Ley de Innovación y Oportunidad de la Fuerza Trabajadora (WIOA) y la Sección 680.600 subpart E del Reglamento 20 CFR indican las prioridades para brindar los servicios de carrera individualizados y de adiestramientos a los adultos.

La Sección 680.600 (b) del Reglamento 20CFR establece que la Junta Local (WDB) debe:

- (A) Establecer política pública, interpretación, guías y definiciones para implantar las disposiciones del Título I de la Ley WIOA, las cuales deben ser consistentes con los reglamentos y regulaciones de la política pública del Estado.

- (B) Establecer un proceso para dar prioridad para los servicios de carrera individualizado y de adiestramiento a los beneficiarios de asistencia pública y a otros individuos de ingresos bajos como también a otros que reúnen los criterios de elegibilidad del Título I de WIOA.

III. DEFINICIONES

WIOA Sección 3 (2) Adulto - excepto en la sección 132, el término "adulto" significa un individuo de 18 años o más.

WIOA Sección 3 (36) Individuo de Ingreso Bajo – el término "individuo de ingreso bajo" significa un individuo quien-

- (A) (i) Recibe, o durante los últimos 6 meses ha recibido, o es miembro de una familia que durante los últimos 6 meses ha recibido asistencia a través del programa de asistencia nutricional suplementaria establecido bajo la Ley de Alimento y Nutrición del 2008 (7 U.S.C.2011 et seq.), del programa TANF bajo la parte A del título IV de la Ley del Seguro Social (42 U.S.C. 601 et seq.), o del programa de ingresos suplementario establecido bajo el título XVI de la Ley del Seguro Social (42 U.S.C. 1381 et seq.), o recibe asistencia pública del Estado o programa local.
- (ii) En relación al tamaño de la familia, su ingreso no excede más de:
 - (I) La línea de pobreza, o
 - (II) 70 por ciento del nivel de ingreso estándar;
 - (iii) Es una persona sin hogar (según definido en la sección 41403(6) de la Ley de la Violencia Contra la Mujer de 1994 (42 U.S.C. 14043e-2(6)), o un joven o niño sin hogar (según definido bajo la sección 725(2) de la Ley de Asistencia para Personas sin Hogar McKinney-Vento (42 U.S.C. 11434^a(2));
 - (iv) Recibe o es elegible para recibir almuerzos gratis o a bajo costo bajo la Ley Nacional de Almuerzos Escolares Richard B. Russell (42 U.S.C. 175et seq.);
 - (v) Es un niño en un hogar sustituto por el cual se recibe pagos gubernamentales; o
 - (vi) Es un individuo con discapacidad cuyo ingreso cumple con los requerimientos de ingreso de la cláusula (ii), pero es miembro de una familia cuyo ingreso no cumple con este requerimiento.
- (B) Nivel de Ingreso Estándar "Lower Living Standard Income Level" significa que el nivel de ingreso (ajustado por región metropolitana, urbana y diferencias rurales y tamaño familiar) determinado anualmente por el Secretario del Trabajo basado en el más reciente presupuesto más bajo familiar emitido por el Secretario.

WIOA Sección 132 (v) (I) – el término “adulto” significa un individuo que no es menor de 22 años y no mayor de 72.

WIOA Sección 132 (v) (IV) Adulto en Desventaja - sujeto a la subcláusula (v), el término “adulto en desventaja” significa un adulto que recibe un ingreso, o es miembro de una familia que recibe un ingreso total, que, en relación con el tamaño de la familia, no excede lo más alto de-

- (aa) la línea de pobreza; o
- (bb) 70 por ciento del nivel de ingreso bajo de estándar de vida

IV. PRIORIDADES

Independientemente de los fondos recibidos por el Área Local el técnico o representante autorizado que determina elegibilidad revisará y tomará en consideración las prioridades aquí establecidas:

Los adultos con prioridades serán:

- Recipientes de Asistencia Pública (Asistencia Económica)
- Recipientes de Cúpones de Alimentos
- Individuos ambulantes o sin hogar
- Individuos con impedimentos
- Otros individuos de bajos ingresos según define la sección 3 (36) y 132 (v).
- Individuos con deficiencia en destrezas básicas (según definido en la sección 3(5)(B))

VI. VIGENCIA Y APROBACIÓN:

Este procedimiento comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.